

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 303/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 303/18

Sucre, 27 de agosto de 2018

RECIBIDO
H. CONCEJO MPAL. DE SUCRE
Com. Desarrollo Humano Social y Seguridad
Fecha: 31.08.18 Hrs 10:00



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

Que, mediante Correspondencia Interna con registro N° 1942, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la nota de fecha 10 de julio de 2018, mediante la cual la Lic. Aydeé Nava Andrade, Presidenta de la Comisión de Investigación, adjunta PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE INVESTIGACION DEL CONCEJO MUNICIPAL y solicita a la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, remitir dicho Reglamento al Pleno del Ente Deliberante para su tratamiento y aprobación.

Que, por Resolución N° 074/18, el H. Concejo Municipal, CONSTITUYE la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN integrada por los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz y Lic. Aydeé Nava Andrade, en el marco del art. 15 de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los efectos de realizar la investigación y acumular todas las pruebas e indicios, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento, con relación a las (presumibles) diferencias y/o modificaciones entre el contrato que fue aprobado por el H. Concejo Municipal y el que fue remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente de la Petición de Informe Escrito N° 90/17, que hace al Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017, suscrito entre la EMPRESA INVERSIONES SUCRE – SOCIEDAD ANÓNIMA I.S.S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 15 de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Municipal de Sucre: El Concejo puede iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público municipal promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resultaren responsables...(sic).

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobiernos Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, de acuerdo al inc. d) art. 133 de la Ley del Reglamento General de Concejo, es atribución de las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos, entre otros: "Proyectos de Reglamentos Internos".

Que, el art. 134 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva del Concejo, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, Concejala o Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y ciudadanía; la Alcaldesa o Alcalde únicamente podrá presentar proyectos legislativos y no así de fiscalización.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.M. 303/18

Que, la Comisión de Investigación, en su Sesión de 29 de junio de 2018, ha tomado conocimiento el Proyecto de Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR en grande y en detalle en la Comisión, determinando remitir al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y APROBACIÓN conforme a las normas establecidas, para el efecto se adjunta el Proyecto de Resolución.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 67/2018 emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Investigación del Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución y el referido Reglamento, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

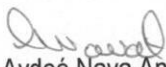
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE

Art. 1º. APROBAR el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN del Concejo Municipal, que consta de VI Capítulos, 17 Artículos, en el marco del art. 15 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece el procedimiento para la investigación de la Comisión de Investigación.

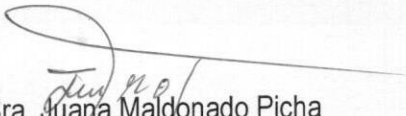
Art. 2º. Se DEJA ESTABLECIDO que el presente Reglamento, entrará en vigencia, una vez sea publicado en la Gaceta Municipal.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y la Comisión de Investigación del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.